



Colegio San Juan Diego

## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2020

### I. FUNDAMENTACIÓN

Considerando que es propósito del Colegio San Juan Diego procurar por el desarrollo integral de cada uno de sus estudiantes y teniendo por parte del Ministerio de Educación la facultad de desarrollar su propio reglamento de Evaluación y Promoción, considerando el decreto 67/2018, el establecimiento educativo establece lo siguiente:

#### **Artículo 1:**

La Dirección del establecimiento, en conjunto con su equipo técnico y participación de docentes de la institución, decidirá la planificación del proceso de evaluación, calificación y promoción, en cuanto a la determinación de todos los aspectos administrativos del mismo, los cuales serán comunicados a los estudiantes, apoderados y a la Dirección Provincial de Educación que corresponda, por diversas vías oficiales (físicamente, publicación en plataforma Syscol, correo electrónico, otros)

### DE LAS EVALUACIONES

#### **Artículo 2: TIPOS DE EVALUACIÓN**

Para monitorear el proceso educativo, se aplicarán diversos tipos de evaluaciones: según la función (diagnóstico, formativa y/o sumativa), según el momento (inicial, procesual y final), según agente evaluador (heteroevaluación, coevaluación y autoevaluación), según la extensión (global o parcial), según los estándares de comparación (normativa o criterial) cuyos responsables únicos son: docentes de asignaturas, jefes de departamento (según corresponda) y prefecto de estudios. Todas las evaluaciones estarán acompañadas por una instancia de retroalimentación oportuna, la cual permita a los estudiantes potenciar al máximo sus aprendizajes. En busca de la adquisición de aprendizajes por parte del alumnado, el tipo de evaluación que predomina en la institución es la de carácter formativo, para ello es fundamental que durante todo el proceso educativo exista una instancia de acompañamiento efectivo en el aula por parte de los docentes.

- a) **Evaluación diagnóstica:** permite identificar los conocimientos previos (de entrada) de cada uno de los estudiantes. Este tipo de evaluación, se debe realizar obligatoriamente en la primera clase, iniciando cada periodo escolar. No obstante se realizará sistemáticamente al inicio de cada unidad o temática a lo largo del periodo académico. Los resultados obtenidos en la aplicación de la misma, no necesariamente deben quedar registrados en el libro de clase, sin embargo servirán como punto de inicio en cada unidad (no necesariamente debe ser por medio de la vía escrita)
- b) **Evaluación formativa:** Se realiza a lo largo del proceso educativo y tiene por propósito potenciar y retroalimentar oportunamente los aprendizajes de cada uno de los estudiantes. Puede ser o no representada a través de calificación. Este tipo de evaluación es la que tendrá mayor predominancia a lo largo del proceso (es la evaluación que más se utilizará), puesto que su fin único es la mejora con respecto a: conocimientos, habilidades y actitudes adquiridas por los estudiantes a lo largo del proceso educativo.
- c) **Evaluación sumativa:** Permite visualizar el logro alcanzado por los estudiantes en cuanto a los aprendizajes y objetivos planteados en las diferentes áreas (lenguaje

antes, de la aplicación de cualquier evaluación). Lo anterior no se aplicará para los controles sistemáticos

- d) **Evaluación inicial:** Este tipo de evaluación se aplicará al inicio del año escolar y tiene por propósito identificar el conocimiento de entrada del estudiante, durante el año en curso. Decide por donde comenzar para luego establecer los verdaderos logros y progresos en base a aprendizaje de los estudiantes.
- e) **Evaluación Procesual:** Este tipo de evaluación se aplicará en el medio del proceso y servirá para la toma de decisiones con respecto al proceso formal de los estudiantes, teniendo el fin único de mejorar y potenciar los aprendizajes de los mismos. Principalmente se abordará a partir de evaluaciones de nivel.
- f) **Evaluación Final:** Este tipo de evaluación se aplicará al término de cada unidad o proceso y tiene por fin único, identificar los reales aprendizajes de los estudiantes en determinado periodo académico.
- g) **Heteroevaluación:** En este tipo de evaluación, es el profesor quién delinea, planifica, aplica y decide que instrumento de evaluación determinará para identificar los aprendizajes de los estudiantes, no obstante debe informar al alumnado, con al menos siete (7) días de anticipación que tipo utilizará.
- h) **Coevaluación:** Este tipo de evaluación será aplicado en conjunto (docente y estudiantes), con el propósito de entregarle un rol más activo a los educandos y a la vez creando en ellos la cultura de participación y valoración por el desempeño de sus pares. El docente decidirá la ponderación en cada caso. Ejemplo 30% ponderación de evaluación de pares, 70% ponderación evaluación docente o viceversa, también se podrá aplicar otro tipo de ponderación.
- i) **Autoevaluación:** En este tipo de evaluación, es el estudiante quién asume un rol fundamental, pues es él quien debe evaluar su desempeño a lo largo del proceso, no obstante es el docente quién decidirá la ponderación del total de la evaluación del estudiante. Ejemplo: finaliza una unidad, el docente diseña instrumento de evaluación de carácter escrito, al cual le entrega una ponderación del 90% y decide que el restante 10% corresponde a la autoevaluación del estudiante, de esta forma se obtendrá la calificación total. Cabe mencionar que es el docente quién decide si aplica o no este tipo de evaluación.
- j) **Global:** Este tipo de evaluación abarcará la totalidad de los objetivos de aprendizajes planteados para cada unidad, por lo anterior se aplicará al término de cada una de ellas.
- k) **Parcial:** Este tipo de evaluación abarcará parte de los objetivos de aprendizajes planteados en una unidad.
- l) **Normativa:** Este tipo de evaluación, corresponde a la aplicación de un instrumento de evaluación de carácter estándar, es decir a todos los estudiantes del mismo curso, se le aplica el mismo instrumento.
- m) **Criterial:** En este tipo de evaluación quien decide lo relevante en las respuestas de cada estudiante, es el docente, entendiéndose de esta manera que todos los estudiantes incorporan conocimiento de diversas formas, por lo anterior el resultado obtenido por un estudiante. es independiente del logro del resto del

**\*Todas las evaluaciones, deben acompañar el proceso con el debido instrumento de evaluación (rúbricas, escala numérica, escala de apreciación, otros)**

**ENTRE LAS EVALUACIONES SE ENCONTRARÁN:**

- a) **Evaluación parcial o de unidad**, se podrá aplicar de carácter teórica, exposición, trabajo grupal y/o individual, proyectos, interrogación oral, o cualquier otro instrumento de evaluación que el docente determine pertinente, para evidenciar los aprendizajes de los estudiantes, no obstante debe informar oportunamente el procedimiento e instrumento que utilizará.
- b) **Evaluación semestral**: Se evalúa el logro de los objetivos de aprendizajes planteados en el semestre, a partir de lo que propone el Ministerio de Educación, para cada curso y nivel. Las evaluaciones semestrales serán informadas oportunamente (al menos con 21 días de anticipación) a través de la calendarización de aplicación de las mismas (calendario con las fechas asignadas a cada una de las asignaturas), además del respectivo temario, con la finalidad que los estudiantes conozcan previamente lo que se les evaluará.

Las evaluaciones semestrales serán aplicadas a los estudiantes, que no lograron eximirse, y abarcarán los niveles de quinto básico a cuarto medio. Estas evaluaciones serán aplicadas en todas las áreas, exceptuando Artes Visuales, Educación Física, Tecnología y Música, pues estas serán reemplazadas por una evaluación (en cada una de las áreas antes mencionadas) de término de proceso.

En relación a la aplicación de la evaluación semestral, los promedios deben estar cerrados con al menos 7 días (corridos) previo, según la calendarización de la asignatura (ejemplo, si la evaluación se aplicará el día 10 de un mes, el promedio debe estar cerrado como plazo máximo el día 3 del mismo mes.)

- c) **Evaluación de nivel**: Este tipo de evaluación será aplicado en todos los niveles educativos (primero básico a cuarto medio) en dos periodos, el primero en el mes de mayo y el otro en el mes de agosto. Estas evaluaciones están diseñadas para identificar los aprendizajes adquiridos por los estudiantes, en determinado momento del proceso y se aplicarán en cuatro áreas o sectores de aprendizaje: Matemática, Lenguaje y Comunicación, Ciencias e Historia, Geografía y Ciencias Sociales. No necesariamente serán calificadas.

**Artículo 3:**

Las evaluaciones en cualquier área o asignatura, pueden ser aplicadas utilizando diversas técnicas o estrategias.

- a) Evaluación escrita
- b) Solicitud de informe
- c) Exposición (individual-grupal)
- d) Proyectos
- e) Elaboración de algún producto (especialmente tecnología y artes visuales)
- f) Trabajo práctico
- g) En caso excepcional, el profesor decidirá otro tipo de evaluación, previo acuerdo con prefectura de estudios.

**Artículo 4:**

El estudiante debe ser informado oportunamente, con al menos con 7 días (corridos) de anticipación, respecto al tipo de evaluación que se le aplicará, así como también las metodologías, técnicas, estrategias u otros medios que se utilizarán como medición de sus aprendizajes.

**Artículo 5:**

Para que las evaluaciones cumplan su propósito único (identificar los aprendizajes adquiridos por los estudiantes) es fundamental que:

- a) Los estudiantes asistan a las evaluaciones (pruebas, entrega de trabajos, exposiciones, etc.) dado que en ellas, se entrega información relevante y oportuna del proceso educativo en forma particular y grupal.
- b) Los estudiantes conozcan, que de no asistir a una evaluación diagnóstica, se registrará en el libro como ausente y quedará sin evaluación, lo cual no permitirá al docente identificar oportunamente los conocimientos previos del estudiante.
- c) Si el estudiante no asiste a una evaluación parcial o entrega de trabajo, la inasistencia debe ser justificada únicamente con certificado médico al día siguiente, cuya documentación debe ser entregada en prefectura de estudios. El estudiante deberá recuperar dicha evaluación en la fecha que se establezca para ello (1° a 6° básico, a la clase siguiente que le corresponda con el docente responsable de la asignatura; de 7° básico a IV° Medio, deberá rendir la evaluación el miércoles siguiente de la semana en que se ausentó a la evaluación). En ningún caso se podrá aumentar el nivel de exigencia (60%) previa entrega del justificativo médico. Sí el estudiante no lo presentase será evaluado con una escala más alta, al 70%.
- d) Es responsabilidad del estudiante que se ausentó a una evaluación, buscar los medios para regularizar dicha situación (debe resolver situación con el profesor de asignatura en la cual se ausentó).
- e) En el caso que el estudiante no busque los medios para regularizar situación pendiente (calificación), transcurrido quince (15) días corridos, el docente queda facultado para calificar con nota mínima (2.0) previa autorización de prefectura de estudios.

**Artículo 6: EVALUACIÓN- CALIFICACIÓN**

- a) El número de calificaciones por asignatura estará definida por prefectura de estudios, teniendo como criterio básico el número de horas de la asignatura semanal (cada asignatura será analizada con prefectura de estudios), pudiendo ser una de estas calificaciones, la revisión exhaustiva del cuaderno (con instrumento de evaluación). En el caso de la revisión de cuaderno, la calificación tendrá que estar asociada a un objetivo de aprendizaje, de lo contrario, no podrá ser registrada en el libro de clases.
- b) Los estudiantes podrán comentar por escrito en el mismo instrumento de evaluación (prueba, trabajo, etc.) cualquier duda que se les presente en cuanto a los objetivos, habilidades evaluadas y/o metodología, técnica, estrategia utilizada en el instrumento de evaluación.

- d) El resultado de toda evaluación debe ser comunicado y/o entregado a los estudiantes, indicando la calificación y el puntaje obtenido por estos, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles.
- e) Posterior a toda evaluación, deberá existir una instancia de retroalimentación oral o escrita que permita al estudiante mejorar y potenciar sus aprendizajes.
- f) Todas las evaluaciones escritas del semestre, con excepción de la evaluación semestral, serán entregadas a los estudiantes de 1° básico a IV° Medio, en un plazo máximo de diez días hábiles, posterior a su aplicación.
- g) Las evaluaciones de carácter escrito (tareas, trabajos, cuadernos, pruebas, informes, etc.) considerarán ortografía, caligrafía, presentación y limpieza de acuerdo al criterio preestablecido por el docente y Prefectura de Estudios. Cada aspecto a considerar en la evaluación, debe ser informado previamente al estudiante.
- h) Los estudiantes podrán solicitar por escrito la re-corrección de una evaluación, argumentando claramente las razones. En el caso de los estudiantes de primero a cuarto básico, podrá hacerlo el apoderado (solamente el titular).
- i) La re-corrección de las evaluaciones, son competencia exclusiva del docente de asignatura, quien debe hacer las modificaciones correspondientes cuando lo amerite (en casos particulares) dejando en conocimiento a prefectura de estudios. En casos excepcionales se analizarán situaciones académicas entre docente, prefecto de estudios, apoderado (titular) y estudiante (solamente en casos justificados)

**Artículo 7: LAS CALIFICACIONES SE CALCULAN DE LA SIGUIENTE FORMA:**

- a) Los estudiantes serán calificados en dos períodos académicos semestrales.
- b) El Promedio final de cada asignatura se calcula considerando las calificaciones parciales y la calificación de la evaluación semestral, según corresponda, ponderando cada uno de ellas de manera diferente. Por ejemplo, el promedio de las calificaciones corresponderán al 70% de la calificación final (la nota de presentación, es el promedio de la asignatura, con las calificaciones obtenidas hasta la fecha de la evaluación semestral). El 30% restante corresponde al resultado obtenido en la evaluación semestral, teniendo así el 100% de la calificación final de cada asignatura. En el caso de los estudiantes que lograron eximirse en las diferentes áreas, el 70% de la presentación corresponderá al promedio obtenido previo a la evaluación semestral, mientras que el 30% restante corresponderá a la misma calificación, es decir se mantiene su promedio en el 70% y en el 30%. En el caso de las asignaturas que reemplazan las evaluaciones semestrales, por una evaluación de término de proceso, todas las calificaciones tendrán la misma ponderación, es decir la suma de todas las calificaciones, se dividirá por la cantidad de notas, de esta forma se obtendrá el promedio de cada periodo (ejemplo:  $45 + 55 + 60 + 60 = 220 / 4 = 55$ )
- c) Los promedios semestrales y finales se calculan con aproximación al primer decimal. El cálculo del promedio final de cada asignatura se obtiene: sumando los promedios de los dos semestres y dividiendo la cifra obtenida por dos

## **Artículo 8: Evaluaciones semestrales**

Se podrán eximir de rendir evaluaciones semestrales, los estudiantes que cumplan con los siguientes requerimientos:

- a) Promedio en la asignatura igual o superior a 6.0
- b) Promedio en la asignatura de formación católica igual o superior a 6.0
- c) Promedio en el área de disciplina igual o superior a 6.0

**\*Respecto a lo señalado en los puntos a, b y c de este artículo, serán considerados en su conjunto.**

Las evaluaciones semestrales, serán calendarizadas con al menos 21 días previo a la aplicación de la misma, y con igual cantidad de días de anticipación, se entregarán los temarios, para su respectivo estudio.

Los estudiantes conocerán sus promedios de presentación a la evaluación semestral con un mínimo de 7 días (corridos) previo a la aplicación de la misma, según la calendarización de la asignatura (ejemplo, si la evaluación se aplicará el día 10 de un mes, el promedio debe estar cerrado como plazo máximo el día 3 del mismo mes.)

Si el estudiante no asiste a una evaluación semestral o entrega de trabajo (de acuerdo a la asignatura que corresponda), la inasistencia debe ser justificada únicamente con certificado médico al día siguiente, cuya documentación debe ser entregada en prefectura de estudios. El estudiante deberá recuperar dicha evaluación en la fecha que se establezca para ello (se calendarizará fecha). En ningún caso se podrá aumentar el nivel de exigencia (debe ser en las mismas condiciones), previa entrega de certificado. Si el estudiante no presentase certificado médico para recuperar dicha evaluación, será calificado con nota mínima (2.0)

El día en que se rindan evaluaciones semestrales, no se podrá calendarizar otras evaluaciones o trabajos. Excepcionalmente se podrán realizar evaluaciones de lectura complementaria y evaluaciones prácticas en las asignaturas de: Artes visuales, Música, Tecnología y Educación Física, siempre y cuando no requiera de un previo estudio sistematizado.

**\*La aplicación de la evaluación semestral de los estudiantes pertenecientes a cuarto medio, en el segundo semestre estará sujeta a revisión año tras año, dependerá del calendario estipulado para la rendición de la PSU.**

## **Artículo 9: DE LA PROMOCIÓN**

Para la promoción de los estudiantes al curso inmediatamente superior, se considerarán conjuntamente, la asistencia y el cumplimiento de los objetivos de aprendizajes propuestos por el Ministerio de Educación a través de las bases curriculares para cada sector y/o área y nivel.

- a) Asistencia: para ser promovido se debe asistir, a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante el Director del Establecimiento, previa justificación fundada del profesor Jefe y prefecto de estudios, podrá autorizar la promoción con porcentajes menores de asistencia, si existen razones muy justificadas. La presentación del certificado médico no anula la inasistencia.

- Los estudiantes de 1° a IV° medio que no hubieren aprobado un subsector y su promedio final sea un 4.5 o superior, incluyendo el no aprobado.
- Los alumnos de 1° a IV° medio que no hubieren aprobado dos subsectores o asignaturas, siempre que su calificación final sea un 5.0 o superior incluyendo los no aprobados.
- En el caso que los estudiantes presenten 3 o más asignaturas reprobadas y su promedio final (incluyendo los no aprobados), sea igual o superior a 5.0, se analizará su promoción al curso inmediatamente superior, previa recopilación de antecedentes fundamentados por las evidencias dadas por parte de: profesor jefe, profesores de asignatura (todos los profesores que le imparten clases), prefecto de estudios, director y encargada de convivencia escolar.

**Artículo 10. PARA RESOLVER LAS SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.**

El Director del establecimiento educacional con su equipo directivo deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes; para tal resolución serán consultados el profesor jefe y los profesores de asignatura.

Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

En el caso de los estudiantes que presentan dificultades de aprendizaje, previo informe elaborado por especialista (neurólogo o psiquiatra), se les realizará acompañamiento académico a lo largo del proceso educativo.

En el caso de los estudiantes que presenten dificultades académicas (solamente calificaciones bajas), se les realizará monitoreo permanente con el propósito de identificar la problemática. El acompañamiento a los estudiantes será fundamental, para la toma de decisiones con respecto al proceso.

En el caso de estudiantes con períodos anuales incompletos se procederá de la siguiente forma:

**a) Término de año adelantado**

La Dirección del Colegio asesorada por el equipo directivo y profesores respectivos, podrá autorizar, si lo considera oportuno, el término de año en forma anticipada a aquel estudiante, que por razones de fuerza mayor lo solicite al Colegio, siempre que tenga evaluado a lo menos el primer semestre. No obstante también se puede solicitar retiro anticipado escolar, por medio de certificado médico de especialista (neurólogo/psiquiatra) siempre que la salud del estudiante impida continuar con su proceso escolar normal.

Se confeccionarán los certificados respectivos y el acta provisoria correspondiente en un ejemplar original y sin enmiendas, que la Dirección Técnica enviará a la autoridad ministerial correspondiente.

Si el estudiante tiene un trimestre evaluado y calificaciones del segundo trimestre se le promediarán todas las calificaciones y se le considerarán como de primer semestre.

Si el estudiante tiene dos trimestres evaluados se le considerarán como promedio del primer semestre.

Si el estudiante es matriculado en el establecimiento y trae consigo alguna asignatura sin calificación, prefectura de estudios aplicará evaluación especial de acuerdo a las habilidades que debiese tener el estudiante de acuerdo a la edad y nivel (se utilizará como base los criterios establecidos por el MINEDUC)

**c) Estudiante que se retira del colegio.**

Informada la situación de retiro del estudiante al director del colegio y prefectura de estudios, este último deberá solicitar la elaboración de un informe de todas las calificaciones que el estudiante tenga a la fecha, además del informe de personalidad correspondiente.

Junto al informe de calificaciones y de personalidad se entregará al apoderado:

Certificado de nacimiento, bautismo, matrimonio civil y religioso. (NO excluyente)

Certificados de calificaciones de años anteriores.

Informe educacional de años anteriores.

Certificado de asistencia del año en curso.

**Artículo 11. EN CUANTO A LA SITUACIÓN FINAL DE PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES.**

- a) Deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.
- b) Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudios que indique los sectores y/o asignaturas con sus respectivas calificaciones y la situación final correspondiente. De no ser retirado el certificado, será archivado en la carpeta personal de cada estudiante.

**Artículo 12. SITUACIONES NO PREVISTAS**

- a) Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente documento, serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, dentro de la esfera de su competencia.
- b) Los estudiantes que postulan a la excelencia académica, solamente serán considerados/as aquellos/as estudiantes que finalicen el año escolar (los estudiantes que asistan al colegio y durante el mismo día son retirados del establecimiento sin una justificación, no serán considerados para dicho premio)
- c) En cuanto a los estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales (NEE). serán considerados para tener evaluación mediada. siempre y cuando

-Asignar más tiempo de lo indicado en el instrumento de evaluación, si fuese necesario

-Leer el instrumento de evaluación, si fuese necesario.

-Adaptar el formato del instrumento de evaluación, si fuese

-Incorporar o mencionar acontecimientos relevantes, donde el estudiante puede extraer ideas.

- e) Los estudiantes de 7° a IV° medio que su promedio en la asignatura de Formación Católica sea igual o superior a 6.0, tendrán la misma calificación del promedio de dicha asignatura, como calificación adicional en el área de lenguaje y Comunicación, de lo contrario, NO tendrán esa calificación adicional.
- f) Los estudiantes de tercero y cuarto medio tendrán como calificación adicional en la asignatura de Filosofía, el promedio obtenido en la asignatura de Formación Católica.
- g) Para las situaciones en que los estudiantes incurran en plagio de trabajo y/o falta de honestidad en evaluación (copia) siendo sorprendido por el profesional a cargo, será motivo inmediato de dos tipos de sanciones (académica y disciplinar)
- h) En el ámbito académico se entrevistará a la brevedad al apoderado explicando la situación, no obstante no podrá ser calificado con nota mínima. Es competencia del docente buscar un nuevo instrumento de evaluación para su aplicación, cabe destacar que se puede evaluar de una forma diferente al que fueron evaluados sus compañeros.

En el ámbito disciplinar será sancionado con lo que indica el reglamento de convivencia escolar, como falta grave.

- i) Con respecto a estudiantes provenientes del extranjero, es competencia exclusiva de prefectura de estudios regularizar situación académica en el Departamento Provincial correspondiente (Zona Norte).
- j) Las asignaturas correspondientes a tercero y cuarto medio en su plan diferenciado y horas de libre disposición, pueden variar de un periodo a otro, no obstante se les informará oportunamente a la comunidad educativa (la modificación está sujeta a demanda e intereses de los estudiantes, necesidad en continuación de estudios por parte de los estudiantes y PEI)